

'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, BA-00099-P-2026

San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, BA-00099-P-2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Juicio al momento de dictar la sentencia condenatoria cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a las presentes actuaciones, dispuso como pauta de conducta: ***"...d) Continuar el tratamiento por adicciones, previo informe del Cuerpo de Investigación Forense respecto de su necesidad y eficacia, preferentemente en organismos de salud de la localidad de Ingeniero Jacobacci; ..." .-***

Que, a los fines de determinar la conveniencia y eficacia de dicha medida, intervino el Cuerpo de Investigación Forense de la IIIra. Circunscripción Judicial, acompañando informe que en su parte pertinente dice: ***"...CONTESTACIÓN PUNTO PERICIAL "...la realización de un tratamiento psicológico, previo dictamen del CIF..." En función de la evaluación realizada se concluye que '[CONDENADO_1]' debe realizar [SALUD_CONDENADO_1], por un lado requiere un abordaje psicoterapéutico para trabajar aspectos disfuncionales de su personalidad como la irritabilidad y reacciones impulsivas, además requiere un [SALUD_CONDENADO_1]. Acorde los dichos del actor, ya tendría turno con psicóloga, aunque se sugiere que lo documente, en cuanto al tratamiento para el [SALUD_CONDENADO_1], se deberá gestionar en el Hospital de Jacobacci para que sea allí donde se determine el mismo acorde los recursos disponibles. Debe puntualizarse que el actor '[CONDENADO_1]' carece de disposición genuina para la realización de los mencionados tratamientos, los contactos que habría tenido con el área de salud mental, están mas vinculados con***

recomendaciones de su defensa que con un sincero reconocimiento personal de la necesidad de los mismos. Sin más que agregar..." Fdo. Veronica Martínez

Corrida la correspondiente vista a la Fiscalía, dictamina la Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Papa Tello ratificando el dictamen de la Dra. Martínez, indicando que ante el incumplimiento requerirá el apercibimiento dispuesto por el Art. 27 bis del CP.

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y el dictamen de la Fiscalía, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio.-

Por ello, RESUELVO:

I.- HACER EFECTIVA LA PAUTA DE CONDUCTA IMPUESTA AL CONDENADO '[CONDENADO_1]' CONSISTENTE EN LA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES.-

II.- OFICIAR AL IAPL A LOS FINES DE INFORMAR LO RESUELTO.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria